



CIRCULAR
SECRETARIA GENERAL No. 005 DE 2023

DE: SECRETARÍA GENERAL
PARA: MILITANTES PARTIDO DE LA U
ASUNTO: LÍMITES A LOS MONTOS DE GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES – GOBERNACIONES
FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2023

Respetados Militantes del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U:

En atención a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 0670 del 31 de enero del 2023 emitida por el Consejo Nacional Electoral – CNE, y a fin de establecer claridad en materia de gastos de campaña para cumplir con los preceptos normativos contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, por medio del presente, el Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, se permite informar cuales son los límites a los montos de gastos de campañas electorales de los candidatos que se inscriban para las elecciones a **GOBERNACIONES**, en el marco de las Elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, de igual modo, se determinará en que casos se cuenta con la obligación de designar Gerente de Campaña y de dar apertura a Cuenta Única Bancaria, en los términos del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Lo anterior, teniendo en cuenta la División Política Electoral actualizada a fecha **06 de febrero de 2023** remitida por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, veamos:

DEPARTAMENTO	CENSO ELECTORAL AL 06/02/23	GASTOS MÁXIMOS	REQUERIMIENTOS LEGALES		
			Contador de Campaña	Gerente de Campaña	Apertura de cuenta única de campaña
1 AMAZONAS	52.498	\$1.392.265.295	SI	SI	SI
2 ANTIOQUIA	5.178.797	\$5.414.104.758	SI	SI	SI
3 ARAUCA	214.383	\$1.676.781.822	SI	SI	SI
4 ATLÁNTICO	2.040.811	\$5.231.370.405	SI	SI	SI
5 BOLÍVAR	1.713.104	\$5.231.370.405	SI	SI	SI
6 BOYACÁ	1.006.378	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
7 CALDAS	817.802	\$2.236.352.944	SI	SI	SI
8 CAQUETÁ	314.722	\$1.676.781.822	SI	SI	SI
9 CASANARE	309.728	\$1.676.781.822	SI	SI	SI
10 CAUCA	1.035.071	\$2.669.942.415	SI	SI	SI





DEPARTAMENTO	CENSO ELECTORAL AL 06/02/23	GASTOS MÁXIMOS	REQUERIMIENTOS LEGALES			
			Contador de Campaña	Gerente de Campaña	Apertura de cuenta única de campaña	
11	CESAR	885.343	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
12	CHOCO	339.179	\$1.676.781.822	SI	SI	SI
13	CÓRDOBA	1.337.711	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
14	CUNDINAMARCA	2.150.015	\$5.231.370.405	SI	SI	SI
15	GUAINÍA	32.970	\$1.392.265.295	SI	SI	SI
16	GUAVIARE	65.471	\$1.392.265.295	SI	SI	SI
17	HUILA	895.719	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
18	LA GUAJIRA	658.354	\$2.234.154.359	SI	SI	SI
19	MAGDALENA	1.040.142	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
20	META	798.459	\$2.236.352.944	SI	SI	SI
21	NARIÑO	1.191.344	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
22	NORTE DE SANTANDER	1.315.394	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
23	PUTUMAYO	247.578	\$1.676.781.822	SI	SI	SI
24	QUINDÍO	494.091	\$2.234.154.359	SI	SI	SI
25	RISARALDA	846.605	\$2.236.352.944	SI	SI	SI
26	SAN ANDRÉS	51.962	\$1.392.265.295	SI	SI	SI
27	SANTANDER	1.797.189	\$5.231.370.405	SI	SI	SI
28	SUCRE	739.002	\$2.236.352.944	SI	SI	SI
29	TOLIMA	1.132.622	\$2.669.942.415	SI	SI	SI
30	VALLE DEL CAUCA	3.706.774	\$5.268.036.560	SI	SI	SI
31	VAUPÉS	23.862	\$1.392.265.295	SI	SI	SI
32	VICHADA	53.741	\$1.392.265.295	SI	SI	SI

De lo anterior, debemos recordar, que el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 25. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un



régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas. (...) Negritas y subraya fuera del texto original.

En este sentido, la designación de Gerente de Campaña y la apertura a la Cuenta Única de Campaña, debe efectuarse cuando el límite a los montos de gastos de campaña sea superior a los 200 SMLMV, que para el año 2023 corresponde a la cifra de **\$232.000.000**. Razón por la cual, en el caso que nos ocupa, todas las campañas de los candidatos que se inscriban para las elecciones a **GOBERNACIONES**, en el marco de las Elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, deberán cumplir con la obligación antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación corresponden a sanciones económicas impuestas por el Consejo Nacional Electoral - CNE, que oscilan entre los CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (**\$14.963.603**) y los CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (**\$149.636.032**), mismas que serán responsabilidad y deberán ser asumidas por cada candidato y/o gerente de campaña que infrinja la normatividad relacionada anteriormente.

Sin otro particular,

Atentamente,



JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH
Revisó: MFP
Aprobó: YMC 

